

27 de enero de 2022

## **CUESTIÓN DE MATICES III (TELETRABAJO)**

Desde CCOO y UGT-Aire queremos aclarar sencilla y brevemente algunos aspectos sobre el **desarrollo de los acuerdos y aplicación del TELETRABAJO**, para que pueda ser entendido fácilmente por toda la plantilla e incluso por aquellas organizaciones no firmantes, **que no puedan aludir desconocimiento en sus “des-informaciones”**.

El preacuerdo de CONVENIO SE FIRMÓ EN NOVIEMBRE, tras las pertinentes consultas y ratificaciones se elevó a definitivo en diciembre y posteriormente se registró ante la autoridad laboral correspondiente, la cual examina lo redactado (estamos en ese lapso temporal) y /o lo aprueba y publica en el BOE o requiere alguna aclaración de subsanación sobre algún artículo concreto, para a continuación, una vez aclarado o subsanado, elevarlo definitivamente y registrarlo en el Boletín Oficial del Estado.

Para que quede meridianamente claro:

### **EL TELETRABAJO ESTÁ ACORDADO Y VIGENTE EN AIRBUS**

La normativa interna que lo regulará, coloquialmente denominada “PG” será desarrollada por los firmantes en el menor plazo posible pero teniendo en cuenta tanto los aspectos legales, como los de salud laboral, de desarrollo profesional, etc.

Es decir abarcando y respondiendo a toda la casuística posible.

**POR ESO ESTA INCLUIDO EN UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO.**

### **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

Las partes acuerdan desarrollar e implementar a la mayor brevedad posible una Política de trabajo a distancia y desconexión digital conforme a los principios acordados en el Comité Interempresas de 10 de noviembre de 2021.

Cualquier persona, con algo de sensatez, es consciente de que estas normas no se hacen en un día.

Y mientras se desarrolla la regulación del teletrabajo,

**¿QUÉ HEMOS HECHO LOS SINDICATOS FIRMANTES DEL VI CONVENIO COLECTIVO?**

**GARANTIZAR que TODOS los TRABAJADORES y TRABAJADORAS del GRUPO, en funciones y áreas que la naturaleza de los puestos lo permite, PUEDAN SOLICITAR el TELETRABAJO en los ratios acordados: MÍNIMO 40% JORNADA EN TELETRABAJO.**

Entendemos la impotencia que produce, entre quienes no asumen ninguna responsabilidad, no participar ni contar con información. Pero hay que ser consecuentes con las decisiones que se toman.

Volveremos a repetirlo cuantas veces sea necesario.

**CCOO Y UGT-AIRE actuando desde la responsabilidad, DESARROLLAREMOS Y GESTIONAREMOS LA PG DE TELETRABAJO.** Realizando posteriormente el seguimiento de la aplicación en la comisión correspondiente, pues forma parte del VI Convenio Colectivo Interempresas.

**CCOO Y UGT-AIRE CUMPLIENDO EL CONVENIO.**